INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 247 /2018

Asunción, 05 de diciembre de 2018.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO INC N° 247/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", su Decreto Reglamentario N° 8452/2018, el Decreto N° 192 de fecha 7 de setiembre de 2018 "Por el cual se nombra al Señor Javier María Rodríguez Ferrer-Cajigal, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Dictamen AL N° 101/2018 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 21/11/2018; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna VUOC N° 217/2018 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 08/11/2018, por la que remite informe sobre la ejecución del Contrato INC N° 247/2017 celebrado con la firma SAN ALFREDO S.R.L. y solicita parecer legal respecto a la ampliación del contrato, la Asesoría Legal expresa que:

- Que, de acuerdo a los informes arrimados tenemos que en fecha 23/10/2017 la Industria Nacional del Cemento y la proveedora han celebrado el contrato de referencia en el marco del proceso LCO N° 57/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO DEL C.I.P. VILLETA", en virtud a la Resolución PR N° 719/2017, de fecha 13/09/2017;
- Que, atendiendo a las circunstancias señaladas, ante el presente análisis cabe traer a colación las siguientes disposiciones legales relativas al caso que nos ocupa: el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su parte pertinente prevé que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C.) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*. A su vez, el artículo 86 del Decreto 21909/03 sobre los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece que éstos se subsumen a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley. A Ello, debemos agregar lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 en donde dispone sobre los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, específicamente en su inc. b) *"modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..."*

GERENCIA GENERAL

Que, concluye la Asesoría Legal manifestando cuanto sigue:

- En tal sentido cada una de las consideraciones expuestas podríamos concluir que jurídicamente no habría reparos para la ampliación del Contrato Principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales referidas; por hallarse reunidas razones justificadas de interés público, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, y siempre y cuando éstos no generen perjuicios a la I.N.C. y sean cumplidas íntegramente las previsiones establecidas para tal efecto, amparados en los Arts. 55° y 63° de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y 86° de su Decreto Reglamentario;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración de la Presidencia la solicitud de autorización mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional;

Abog. César Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 247 /2018

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del Contrato INC N° 247/2017 celebrado con la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 57/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO DEL C.I.P. VILLETA", hasta la suma de Gs. 79.800.000 (Guaraníes Setenta y nueve millones ochocientos mil), al amparo de los Arts. 55° y 63° de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y 86° de su Decreto Reglamentario.--------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. César Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente